



Amherst-Pelham Regional School District
170 Chestnut Street
Amherst, Massachusetts 01002
Teléfono: 413-362-1833

LOS DERECHOS DE LOS PADRES EN BREVE

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Nombre del estudiante: Sample Student	Fecha de nacimiento: 05/07/2015	IDENTIFICACIÓN: 123456	Calificación: Octavo grado
--	--	-------------------------------	-----------------------------------

Es política de la Junta de Educación brindar una educación pública gratuita y apropiada y una modificación razonable de las políticas, prácticas o procedimientos para cada estudiante elegible. una discapacidad según la Sección 504. Es la intención del Distrito asegurar que los estudiantes que son o pueden ser elegibles para adaptaciones, ayudas y servicios, y/o modificaciones razonables de Se identifican, evalúan y, si son elegibles, se les proporcionan las políticas, prácticas o procedimientos bajo la Sección 504, adaptaciones, ayudas y servicios apropiados y/o modificaciones razonables de políticas, prácticas o procedimientos.

Los padres (o estudiantes, si tienen 18 años o más) tienen los siguientes derechos según la Sección 504:

1. Derecho a que su hijo participe y reciba beneficios del Distrito y sus programas y actividades, incluidos los programas y actividades no académicos y extracurriculares, sin discriminación por motivos de su discapacidad;
2. Derecho a ser informado, en su idioma nativo y modo de comunicación, de cualquier acción propuesta relacionada con la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo;
3. Derecho a examinar todos los registros relevantes de su hijo;
4. Derecho a tener una evaluación de su hijo que se base en información de diversas fuentes para determinar su elegibilidad para los servicios y/o adaptaciones de la Sección 504;
5. Derecho a tener reevaluaciones periódicas de su hijo, incluyendo una reevaluación antes de cualquier cambio significativo en la ubicación de su hijo;
6. Derecho a que su hijo reciba adaptaciones, ayudas y servicios apropiados, y/o adaptaciones en el entorno menos restrictivo que sea apropiado para satisfacer sus necesidades si se le considera elegible bajo la Sección 504, y derecho a brindar su aporte antes de que se finalicen las decisiones sobre el programa/ubicación de la Sección 504;
7. Derecho a una revisión de determinación de manifestación antes de cualquier remoción disciplinaria de su hijo que constituya un cambio significativo en la ubicación, con el fin de determinar si la mala conducta de su hijo estaba relacionada con su discapacidad;
8. Derecho a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso bajo los Procedimientos y Garantías Procesales de la Sección 504 del Distrito para abordar cuestiones sobre la identificación, evaluación, ubicación educativa o provisión de una educación pública gratuita y apropiada para su hijo, a participar y ser representado por un asesor legal en la audiencia, y a apelar la decisión de la audiencia a través del procedimiento de revisión del Distrito;
9. Derecho a presentar una queja conforme al Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito para abordar cualquier reclamo de discriminación por motivos de discapacidad y apelar la decisión de la queja; y
10. Derecho a renunciar o dar por terminada la audiencia imparcial de debido proceso del Distrito y/o los procedimientos de quejas descritos anteriormente y presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. ("OCR").

NOTA: Hay copias disponibles del Procedimiento de Quejas del Distrito y la información de contacto de la Oficina de Derechos Civiles.

Administrador del edificio/designado